

Junta Particular de Heredades <sup>36</sup> en la Villa de Molina en tre- 26  
vinta y un dias del mes de Marzo mill seecientos  
ochenta y dos años las señas Jph Rodriguez y D. Anre  
Contreras Alcaldes extraordinarios D. Juan Collan Resi-  
dor q. p. no havien Concubiado el 10 de Jago de 1597  
tambien residor Componen el Consejo Justicia y  
residencia de esta dha Villa quando juntos como  
lo acostumbra: haviendo Concubiado el 9 de Jago  
Pedro Garcia Alexandre, D. Simon Enaiz y D.  
Jph de la Plaza y Albornoz arrendados en esta  
huenta para efecto de Conferir y tratar para  
la limpia de las Arreguias de este heredamien-  
to, habiendo tratado y Conferido sobre ello la-  
go rato, Acordaron q. en el dia de mañana  
primero de Abril se corre el Agua en la Ar-  
reguia Subixana y se proceda a su limpia a el  
Costo p. las Labradores y hazendados llevados  
libre e formal de las peonadas para su ven-  
ta y abono p. no haver Caudales para su paga  
q. Concluyda dha limpia se corre el Agua  
de Corra hasta el dia quinze de Jho mes de  
Abril proximo y inmediato q. se corre en  
la Arreguia mayor para su limpia q. se  
haya en la misma conformidad, zelando  
se no se ocupen Muchachos ni hombres  
y impedidos q. no sean de buen exemplo.  
Asi mismo Acordaron q. la Junta q. tal  
q. es Costumbre se celebre en Cada un año  
por este Heredamiento, para la revision  
de cuentas, gastos, y demas particulares  
q. ocurren en los negocios q. tiene pendiente  
tes este dho Heredam; se celebre el dia  
veinte y siete de Mayo proximo veniente  
a las siete de la mañana en adelante  
en la Lonja de esta dha Villa; y piden y su-  
plican a esta dha Real Justicia, Mande

